



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 857-2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 DIC 2011

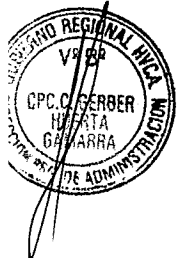
VISTO: El Informe N° 163-2011-GOB.REG.HVCA/CEPAD.jcga, con Proveído N° 383702-2011/GOB.REG.HVCA/PR, el Informe N° 106-2010/GOB.REG.HVCA/PPAD y demás documentación adjunta en veintisiete (27) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 163-2011-GOB.REG.HVCA/CEPAD.jcga, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, informa al Despacho Presidencial, sobre la investigación denominada **“PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES (RENUENCIA DE FIRMAR ACUERDOS DE SESIÓN EN EL LIBRO DE ACTAS) COMO MIEMBRO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA”**, teniéndose como precedente el Informe N° 106-2010/GOB.REG.HVCA/PPAD, emitido por el Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica.

Que, de los antecedentes, se advierte que el señor Jerónimo Mancha Hilario ha sido designado vía acto resolutivo, para cumplir el encargo como Miembro Representante de los Trabajadores del Gobierno Regional de Huancavelica, ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios; dichas labores de la Comisión Disciplinaria, se rigen mediante el Reglamento, donde se estipulan sesiones ordinarias y extraordinarias en fechas señaladas, siendo las sesiones ordinarias en fecha fija, los días jueves en la tarde, según acuerdo unánime fijado en la instalación de dicha sesión, quedando como fecha inamovible, salvo las que son extraordinarias que pueden ser señaladas para cualquier día que provenga del acuerdo entre los Miembros. Del mismo modo, señala que teniendo la obligatoriedad de respetar las fechas, el señor Jerónimo Mancha Hilario, ha acudido a las sesiones donde se ha deliberado los distintos acuerdos, de acuerdo a las reuniones realizadas, habiéndose firmado en ese acto muchos de los acuerdos, y también se han emitido los informes que se hallaban sin ninguna observación, modificación o necesidad de inserción de alguna nueva decisión, conforme lo ha tramitado el equipo técnico asesor con sus diferentes abogadas, según les correspondían los casos a tratarse, motivo por lo que los Miembros, inmerso el señor Representante de los Trabajadores, tomaban sus decisiones, evidenciándose en el voto que emitía y estampaban sus firmas en el informe a elevarse al Despacho Presidencial; habiendo cumplido con firmas únicamente por el señor Presidente, así como la Secretaría de la indicada Comisión Permanente de Procesamiento Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, más no así el implicado Mancha Hilario.

Que, sin embargo, en los informes emitidos se deja el acuerdo, el mismo que corresponde tanto al acta como al informe sin diferencias o con algunas ideas enriquecedoras en la parte eminentemente legal, que consignan las abogadas, es así que el señor Mancha Hilario, cuando se le habría solicitado para que firme los acuerdos contrastados con los informes elevados a Despacho de la Presidencia, ha venido negándose rotundamente a consignar su firma, faltando el respeto a los técnicos que le han solicitado firmar; habiéndosele explicado que las actas y los informes tienen el mismo contenido, que no varía, no difiere, no se modifica y si hay modificación es una decisión que al inicio de la apertura de sesión se había acordado sólo para el incremento de ideas doctrinarias o normas de corte legal, autorizado a las asesoras, de lo cual hasta el momento no ha existido ninguna observación o rechazo al respecto, motivo por el cual no era anormal que se le solicitara al señor Mancha Hilario, que las regularice y continúa negándose, generando así un problema procedimental por no tener los requisitos correspondientes las actas que ya fueron debatidas y aprobadas en su





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 857 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 DIC 2011

momento con su firma como aval. Secuencialmente, se le habría explicado hasta la saciedad lo que debía de firmar y sin embargo ha continuado con su negativa, conducta renuente que como Miembro de la Comisión, ha ido evidenciando su mala voluntad para el cumplimiento de funciones en el Colegiado, que se ha incrementado mucho más cuando se le retiró la confianza de seguir como representante suplente, por parte de las bases, con lo que ha venido obstaculizando la formalidad que deben de presentar los diferentes documentos; además es de precisar que el indicado personaje, ha cumplido con estampar sus firmas en los informes correspondiente de cada proceso, siendo su renuencia exclusivamente en el Libro de Actas de sesiones.

Que, de los antecedentes, se advierte que no sería la primera vez de su actuación, ya que existe otra queja similar por no cumplir con sus funciones y obstaculizar las funciones que ha hecho el Presidente anterior, con lo cual se evidencia que el señor Mancha Hilario no habría colaborado con la función tan delicada, pese a haber respetado siempre su decisión en voto singular.

Que, se encuentra corroborada las presuntas faltas Disciplinaria (renuencia de firmas), con la copia del acta de reunión ordinaria de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, de fecha 26 de octubre del 2009; de fecha 13 de octubre 2009; 17 de noviembre 2009; 26 de noviembre 2009; 10 de diciembre 2009; 15 de diciembre 2005; 22 de diciembre 2009; 05 de enero 2010; 12 de enero 2010; 03 de marzo 2010; 19 de marzo 2010; y 24 de marzo 2010.

Que, siendo ésta una conducta renuente extrema, don **Jerónimo Mancha Hilario**, habría actuado en contravención a lo dispuesto en el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, inciso a) "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; d) "Conocer exhaustivamente las labores del cargo (...)"; y h) "Las demás que le señalen las leyes o el reglamento"; conducta que constituye falta grave de carácter disciplinarios, tipificados en el artículo 28° del mismo cuerpo legal, incisos: a) "El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento"; d) "Negligencia en el desempeño de sus funciones"; y m) "Las demás que señale la Ley"; en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el que indica literalmente en sus artículos: 126° "Todo Funcionario o servidor de la Administración Pública, cualquiera fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por la Ley y el presente reglamento"; 127° "Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados; así como, (...)"; 129° "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justicia al realizar los actos administrativos que les corresponda (...)".

Que, es de señalar, que el señor Jerónimo Mancha Hilario, siendo su condición laboral de servidor, y habiendo ejercido y asumido el cargo de Representante de los Trabajadores del Gobierno Regional ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica; por tal motivo, siendo éste un Colegiado Disciplinario con las prerrogativas y atribuciones de un ente sancionador, le corresponde deslindar las presuntas responsabilidades, a un Colegiado de nivel Superior; por consiguiente, es de competencia de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, asumir y deslindar las presuntas responsabilidades.





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 857 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 DIC 2011

Que, de lo informado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, se evidencia que existen suficientes elementos de juicio que ameritan ser investigados dentro de un proceso administrativo disciplinario, garantizando al implicado la debida defensa;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, al Sr. **JERONIMO MANCHA HILARIO**, en su calidad de Ex Miembro Suplente (representante de los trabajadores del Gobierno Regional de Huancavelica) de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos.

ARTICULO 2°.- Precisar que el procesado, tiene derecho a presentar su descargo por escrito y las pruebas que considere conveniente dentro del término previsto por ley, para lo cual tendrá libre acceso al expediente administrativo, documentación institucional y a todos los medios de prueba que le permita ejercer su defensa, en el marco del libre acceso a la información pública que regula el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y en caso de requerirse su reproducción total o parcial de los mismos, asumirá el costo que irroque dicha acción.

ARTICULO 3°.- Precisar que la ampliación de plazo, a que hace referencia el Artículo 169 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entenderá aprobada por igual término, a la sola presentación de la solicitud por parte del procesado.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, Organos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano e Interesado, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Abog. Juan Carlos A. Saenz Feijóo
GERENTE GENERAL REGIONAL